



PATRIOTISMO CONSTITUCIONAL Y PROCESOS DE INTEGRACIÓN

Pablo Contreras V¹. pablo.contreras.v@gmail.com

Resumen: El rol y centralidad del Estado Nación están en cuestión, a lo cual colaboran los procesos de integración regional. En este marco se postula la necesidad de revisar la identidad política nacional y pensar en esquemas postnacionales, buscando los ejes de aglutinación social en bases y principios que escapen a los caracteres típicos del concepto de nación. Clave en este proceso es el empleo del concepto de patriotismo constitucional. A partir del cual el autor plantea tres interrogantes: comprensión del concepto de patriotismo constitucional, su operatividad, y los aportes y desafíos que éste plantea al proceso de integración regional latinoamericano.

Palabras clave: Patriotismo constitucional - Integración regional - Latinoamérica.

¹ Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales por la Universidad Alberto Hurtado y actualmente cursando el Magíster en Gobierno y Sociedad de la misma universidad. Profesor asistente de Derecho Constitucional en las universidades Adolfo Ibáñez y Alberto Hurtado. El autor desea agradecer los generosos comentarios y sugerencias de Isabel Rodríguez. Los defectos subsistentes son de exclusiva responsabilidad del autor.

I. INTRODUCCIÓN

Una serie de transformaciones económicas, tecnológicas, sociales y culturales han puesto en cuestionamiento el rol y el protagonismo del Estado Nación y del concepto decimonónico de soberanía². La integración regional, como fenómeno asociado al proceso de globalización, constituye una de las múltiples presiones que recibe el Estado Nacional, como abstracción de cohesión social y proyección política de autocompresión identitaria. La identidad política entendida decimonónicamente, a su vez, ha sido tensionada por la fragmentación de las sociedades modernas y los flujos masivos de inmigración, además de la desacralización de la legitimidad del poder y la pluralidad de proyectos de vida existentes³.

Bajo ese diagnóstico, se ha postulado la necesidad de revisar la identidad política nacional y pensar en esquemas postnacionales, buscando los ejes de aglutinación social en bases y principios que escapen a los caracteres típicos del concepto de nación⁴. Una de las vías racionales para realizar tal proceso de identificación ha sido el empleo del concepto de *patriotismo constitucional*. El patriotismo constitucional se entiende como a adhesión a un esquema de relaciones intersubjetivamente compartidas de reconocimiento mutuo, por un lado, y la aceptación de instituciones que permiten un diálogo para la toma de decisiones colectivamente vinculantes, por el otro⁵. Conceptualmente, establece márgenes para el disenso de los participantes, tolerancia que, simultáneamente, tiene límites en el reconocimiento de autonomía comunicativa mutua entre los hablantes⁶.

Sobre este concepto, algunos han postulado la necesidad de revisar la forma en que las sociedades se entienden integradas, especialmente, a propósito de la profundidad de las relaciones internacionales de integración e interdependencia. Cabe hacer notar que el patriotismo constitucional, como concepto, nace en Alemania bajo un contexto histórico

² En general, véase a Ferrajoli (2006) y Habermas (2005), pp. 619 y ss.

³ Cfr. Habermas (1991), pp. 131-172.

⁴ Habermas (INACYPOSTNAC).

⁵ Müller (2007). Véase también, Müller (2008), pp. 72-77.

⁶ Sobre la faz de desobediencia civil del patriotismo constitucional, véase a Bengoetxea y Ugartemendia (1997) y Müller (2007), pp. 48 y ss.

determinado y procuró, principalmente, establecer un vínculo de identificación de una sociedad fragmentada por divisiones históricas, como fue el Holocausto, en el marco de reunificación tras la caída del Muro de Berlín. Sin embargo, su conexión funcional con sociedades que abrazan el proceso democrático –como procedimiento de adopción de decisiones colectivas– y el respeto a los derechos fundamentales –como bases de reconocimiento intersubjetivo– permiten que el patriotismo constitucional se pueda argüir respecto de unidades supraestatales con el fin de dotar un sustrato común para el entendimiento colectivo. Es lo que se ha postulado a propósito de la Unión Europea y es adecuado también preguntarse por la aplicabilidad en la situación latinoamericana.

En razón de lo anterior, el texto que se presenta a continuación busca ensayar respuestas a tres interrogantes fundamentales. Lo primero corresponde discernir los alcances de un concepto relativamente nuevo en la teoría política y constitucional. En otras palabras, debemos responder qué se entiende por patriotismo constitucional (I). Luego de ello, analizaremos la operatividad del concepto enfocándonos, exclusivamente, en el nivel de la integración regional de Estados a través de institucionalidades supraestatales y utilizando a la Unión Europea como ejemplo de ello. Es decir, en la segunda parte de este trabajo buscamos apreciar críticamente cuál es la función que cumple el patriotismo constitucional en los procesos de integración (II). Finalmente, esquematizaremos algunos de los soportes y de los desafíos que plantea el patriotismo constitucional en el proceso de integración latinoamericana (III).

II. ¿QUÉ ES EL PATRIOTISMO CONSTITUCIONAL?

Origen:

El Patriotismo Constitucional (en adelante PC) ha sido sindicado como una contradicción en términos⁷, un concepto demasiado abstracto o grueso⁸ o, simplemente,

⁷ Müller (2007), p. 1: “la expresión sonará en muchos oídos como una contradicción en términos. Las Constituciones sirven, por definición, para limitar el poder político y mantenerlo impersonal; patriotismo dice relación con movilizar hombres y mujeres para sacrificios políticos personales”

⁸ Cfr. Kumm (2005a).

como término controvertido en distintos niveles, ora por sus componentes constitucionales, ora por sus componentes patrióticos⁹.

Se trata de una noción que se encuentra aún en construcción y que, si bien surge en el marco de las teorías constitucionales alemanas en torno a la Ley Fundamental de Bonn¹⁰, su popularidad internacional se debe al empleo de la categoría por Jürgen Habermas en el marco de la disputa de los historiadores¹¹, por un lado, y sus posteriores desarrollos respecto de identidades postnacionales en procesos de integración regional¹², por el otro. El autor alemán integra el concepto de PC en sus teorías sobre el Derecho y la Democracia y lo relaciona con los procesos actuales de conformación de la Unión Europea (en adelante, UE). Por ello, no debe extrañar que, en cuanto tal, el PC postulado por Habermas se encuentra íntimamente conectado con su teoría de la acción comunicativa y la ética del discurso, en sociedades plurales y multiculturales¹³. Esta constatación refuerza el argumento sostenido por Müller, que señala que el PC es un concepto “normativamente dependiente”¹⁴. Los desarrollos posteriores de esta categoría, en consecuencia, se estructuran en la base de un procedimiento de deliberación que se despoja de la nacionalidad –como concepto sustantivo de cohesión y solidaridad social¹⁵–, por un lado, y concibe a la esfera pública como un terreno compartido políticamente en términos imparciales, por el otro¹⁶.

En términos simples, el PC constituye una forma de comprender las sociedades en

⁹ Soltan (2008), p. 96.

¹⁰ Sobre los orígenes del concepto de PC, rastreándolo en las ideas de Jaspers, Rudolf Smend, Dolf Sternberger y Habermas, véase a Müller (2006); Íd. (2007), pp. 15-45. Parece haber consenso en torno a la acuñación de la expresión “Patriotismo Constitucional” por parte de Dolf Sternberger, quien escribió el texto *Verfassungspatriotismus* en *Frankfurter Allgemeine Zeitung*, con fecha mayo 23 de 1979. En español, revítese a Sternberger (2001). Habermas reconoce esta autoría. Cfr. Habermas (2007).

¹¹ Habermas (2007).

¹² Habermas (2000), pp. 81 y ss; Íd. (1999), pp. 81-143.

¹³ En general, revítese Habermas (1992); Íd. (2005).

¹⁴ Un concepto normativamente dependiente –categoría tomada de Rawls– supone que al menos parte de su contenido se construye *en referencia* a una teoría más amplia. En el caso del PC, su vinculación con una teoría que asuma la existencia de la Democracia liberal, es una cuestión ineludible. En definitiva, que el PC sea un concepto normativamente dependiente supone su arreglo conforme a una teoría de la justicia de la cual depende. Müller (2007), pp. 11 y 47 y ss.

¹⁵ Habermas (2000), 97-103

¹⁶ En relación con una teoría discursiva de la Democracia, véase a Habermas (2005), pp. 363 y ss. En clave de PC, Müller (2008), p. 75.

base a una estructura intersubjetiva de normas, valores y procedimientos, que permiten a todos y cada uno de sus miembros identificarse como seres iguales y libres en donde manifiestan su lealtad cívica y se establece márgenes para el disenso legítimo. Consiste en un compartir reflexivamente, entre los miembros de una comunidad dada, un sentimiento de pertenencia a dicha colectividad, en base a un esquema intersubjetivo de colaboración social y deliberación política¹⁷. Müller lo define de la siguiente forma: “Patriotismo constitucional describe la idea que la cohesión política debe centrarse en las normas, valores y, de manera más indirecta, los procedimientos de una Constitución liberal”¹⁸.

¿Qué tiene de patriótico y qué tiene de constitucional?

El concepto tiene ciertas notas esenciales sin los cuales deriva en una suerte de liberalismo patriótico o de religión civil. Intentaré centrarme en las que considero más relevantes: el componente de fidelidad, la abstracción de la Constitución como concepto de unión de principios universales y el desacoplamiento del concepto en torno a unidades nacionales fijadas en referencia a la historia o a un territorio determinado.

En primer lugar, al ser una versión de patriotismo, implica una noción de lealtad. Pero, ¿lealtad a qué? Defender un concepto de PC supone, un compromiso a ciertos valores o ideas universales, al menos en una versión débil, asociados con el concepto de Constitución y centrados en la protección de los derechos fundamentales y la democracia¹⁹. En otras palabras, se reafirma una lealtad a una cierta “cultura constitucional”²⁰ que permite el diálogo y la legitimación de las normas en base al asentimiento de los sujetos involucrados. Los sujetos pueden expresar, en uso de su autonomía política, diversas pretensiones de validez, articular el diálogo y la coordinación de acciones, esto es, entenderse y llegar a un consenso sobre acciones colectivas. Las leyes y las decisiones políticas requieren de justificación que surge del espacio de la opinión pública. Ahora bien, el patriotismo de la Constitución postula una lealtad a la misma, con el objeto de asegurar la

¹⁷ Michelman (2001), p. 254.

¹⁸ Müller (2007), p. 1.

¹⁹ Soltan (2008), p. 98.

²⁰ Sobre esto, véase a Häberle (2007).

integración social y preservar la unidad y estabilidad del Estado democrático²¹.

Pese a lo anterior, esta lealtad o fidelidad no se entiende en sus versiones fuertes o de ortodoxia liberal²²; antes al contrario, en cuanto a la fidelidad constitucional exigida a los ciudadanos, el PC muestra la plenitud de su rostro: constituye una base para la confianza cívica mutua y, a la vez, una fuente de agencia, de *empoderamiento* cívico que fundamenta limitadas conductas de desobediencia²³.

En un segundo punto, la mayoría de los autores coinciden en rechazar una versión “positivista” –en términos jurídicos– del PC: esto significa que la pertenencia y cohesión identitaria no se basa en *una* constitución determinada, en *un* texto positivo. Por el contrario, el PC se identifica con una forma de patriotismo conectado cercanamente con una idea abstracta de la Constitución²⁴. Como ha señalado Habermas, la cultura política de un país se cristaliza en un objeto que se denomina Constitución, que constituye el punto de referencia y el esquema a partir del cual se estructuran los valores asumidos por una comunidad²⁵, pero que a la vez establece las bases para los acuerdos o disensos presentes de la misma, y fija los presupuestos de deliberación futura.

En tercer lugar, PC no requiere circunscribir su lealtad o fidelidad a una nación, una patria o, siquiera, un Estado²⁶. Este es el rasgo que más se ha acentuado a propósito de la integración regional a través de la UE²⁷ y, a la vez, constituye el aspecto más criticado del

²¹ Cronin (2003), pp. 1 y ss.

²² En esto, por ejemplo, Lowenstein (1937).

²³ Müller emplea la metáfora del rostro de Jano para denotar la ambivalencia del PC. Cfr. Müller (2007), pp. 48-67. Bengoetxea y Ugartemendia (1997) sostienen que la desobediencia civil se fundamenta en una actitud comprometida de la apertura dinámica, crítica y discursiva de la Constitución, convirtiendo al desobediente civil en un “patriota constitucional”, en términos habermasianos.

²⁴ Soltan (2008), p. 98. Criticando el concepto “positivista” de PC, véase a Müller (2007), pp. 54-58; Kumm (2008), pp. 123-124.

²⁵ Habermas (1999), pp. 107 y ss. Coincide en este punto Kumm (2005a), pp. 321 y ss.; Íd. (2008), pp. 123 y ss.

²⁶ Habermas (2000), pp. 100-101, quien, en base al diagnóstico crítico sobre el Estado nación, sostiene que la integración social de todos los ciudadanos requiere que se desligue la cultura política mayoritaria de una cultura política *general*, estableciendo la relación política y la solidaridad social –en términos sociológicos– en un plano más abstracto como es el PC.

²⁷ Habermas (2005), pp. 629 y ss.

concepto²⁸. Este rasgo del PC es, digámoslo, tardío, puesto que está envuelto en la discusión sobre la conformación y legitimidad de las identidades posnacionales y sus instituciones. Sobre esta base, la ciudadanía democrática no requiere ser empotrada en las identidades nacionales de las personas –a partir de aspectos históricos, culturales y geográficos– sino que basta configurar un vínculo social de integración basado en el Estado liberal democrático –a partir de aspectos morales, políticos y legales–²⁹. El ejemplo más claro sería el proyecto de Constitución de la UE, especialmente, su artículo 6, que señala: “La Unión se funda en los principios de libertad, democracia, respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y el Estado de Derecho, principios comunes a todos los Estados miembros”. En otras palabras, la idea de PC que se encuentra detrás de este ejemplo concreto está íntimamente conectada con un ideal de civilización europea desarrollado en el seno de una rica tradición que es la herencia del viejo continente³⁰. Sobre esto volveremos enseguida, al tratar la integración regional y su conexión con el PC.

III. PATRIOTISMO CONSTITUCIONAL Y PROCESOS DE INTEGRACIÓN REGIONAL

Niveles de análisis del patriotismo constitucional

Tal como hemos descrito, el PC no depende –al menos conceptualmente– de un soporte histórico-cultural específico. Como ha señalado Cronin –siguiendo en esto a Habermas– una vez que el estatus de ciudadano se enraíza en las Democracias constitucionales, éstas pueden por sí solas moldear y modificar las identidades de sus integrantes, desligándose gradualmente de su dependencia a su conexión histórica con el concepto de nación y articulando un proceso racional de conformación de identidades colectivas más allá de un provincialismo o de un chauvinismo nacionalista³¹. Ello le da fortaleza a esta categoría política para constituirse en factor de integración y cohesión social en sociedades multiculturales y funcionalmente diferenciadas.

²⁸ Véase por ejemplo Grimm (1995). En contra, Habermas (1995), pp. 303-307.

²⁹ Lacroix (2002), p. 946.

³⁰ Kumm (2005a), p. 328.

³¹ Cronin (2003), p. 3 y 4.

Ahora bien, es precisamente este último rasgo que hemos descrito –la desconexión del PC con una nación o Estado determinado– el que permite distinguir, al menos, tres niveles de análisis y operatividad. En esta propuesta analítica, se procederá a describir niveles que se distinguen en base al concepto de unidad estatal y configuran la primera división en sede estatal/supraestatal, para luego subdividir a este último en integración regional/global o cosmopolita.

En el primer el nivel –referido al Estado– hemos distinguido entre la operatividad en el contexto de dos tipos de sociedades: primero, aquellas marcadas por divisiones profundas debido a traumas sociales, como lo fue el Holocausto en la Alemania de posguerra, o aquellas sociedades que surgen después de guerras civiles o experiencias autoritarias; segundo, sociedades multiculturales, en donde la frontera territorial constituye una arbitrariedad contingente de autoconfiguración del Estado, pero en que conviven personas de distinta cultura y origen.

El segundo nivel ya se ubica más allá del Estado nación³² y dice relación con los procesos de integración regional que buscan establecer unidades supraestatales de coordinación de acciones colectivas. El ejemplo paradigmático –si bien no a plenitud, todavía– lo constituye la UE y lo hemos denominado macrofederalismo para diferenciarlo de la forma de estado federal que puede darse al interior del Estado nación.

El tercer nivel, también corresponde a una dimensión supraestatal pero sobrepasa la integración regional y constituye la promesa intelectual de Kant³³: una comunidad de naciones a nivel cosmopolita. No existe un ejemplo histórico de ello y, hasta el día de hoy, constituye un desafío intelectual del constitucionalismo global³⁴. La Organización de

³² Sin embargo, debe tenerse presente que el nivel supraestatal se conforma a través y por la decisión de los Estados. Por lo tanto, existe un punto de conexión que se da a partir del referente del Estado nación que sirve, además, como bisagra para comprender los extremos del PC.

³³ Kant (2003).

³⁴ Ferrajoli (2004), pp. 81-114 y 137-150, quien resalta la falta de garantías de los derechos fundamentales y de mecanismos que aseguren el gobierno democrático supraestatal para consolidar el incipiente Constitucionalismo global. Los últimos trabajos de Ferrajoli apuntan directamente a los déficits en la construcción de una esfera pública global. Interesante es que el autor italiano busca fundar en el derecho a la paz la norma constitutiva del Derecho Internacional, en específica relación con los componentes materiales de la Carta de Naciones Unidas. Sobre esto, en general, véase a Ferrajoli (2008), pp. 303-370.

Naciones Unidas aun no constituye una entidad que permita aplicar dispositivos de gobierno mundial en base a una esfera pública global. Sin embargo, y pese a la falta de contingencia histórica, el PC puede perfectamente servir como categoría racional de articulación de la tesis cosmopolita³⁵.

Estos tres niveles se resumen en el siguiente cuadro a continuación:

**CUADRO N° 1:
NIVELES DE OPERATIVIDAD DEL PATRIOTISMO CONSTITUTIONAL**

Nivel estatal (Nivel 1)	Sociedades traumáticamente divididas	
	Sociedades multiculturales	
Nivel supraestatal	Nivel 2	Integración regional (Macrofederalismo)
	Nivel 3	Integración cosmopolita (Constitucionalismo global)

Esta descripción de la operatividad del PC permite, para efectos de este trabajo, denotar la riqueza conceptual y práctica de la categoría en cuestión y, a la vez, delimitar nuestro objeto de estudio. Evidentemente, el PC no se agota en el análisis de la integración regional pero la diferenciación antes hecha nos permite tratar este punto de manera aislada.

El rol del patriotismo constitucional en los procesos de integración regional

El caso de la UE nos servirá para analizar la proyección del PC en el nivel de integración regional, para luego contrastarlo con la realidad latinoamericana. No profundizaremos en las propuestas contingentes de institucionalidad y procedimientos. En

³⁵ Véase, por ejemplo, en base a tesis cosmopolitas a Nussbaum (1999). En contra de una comprensión cosmopolita del PC, cfr. a Müller (2007).

este apartado, debemos constatar un déficit de integración: la falta de identidad europea³⁶. En base a ello, Habermas ha sido uno de los principales promotores en aras de afinar al PC como una categoría racional de integración de sociedades posnacionales en niveles supraestatales³⁷. Sin embargo, y tal como ya hemos adelantado, esta aplicación del concepto ha sido fuertemente criticada. Seleccionaremos algunas de las principales críticas y sus variantes en cuestión³⁸.

La primera crítica destaca lo poco del concepto: se reprocha una noción “patriótica” a partir de ideas y principios “gruesos” o altamente abstractos para poder solventar y cimentar la construcción identitaria de una comunidad política posnacional y supraestatal. Esta es una especificación de una crítica más amplia: que el PC en realidad le falta “sangre” y las sociedades no se conforman y cohesionan en torno a meras ideas. Adicionalmente, permite ser refinada y delimitada: algunos críticos sugieren que, incluso si se pudiere basar una sociedad supraestatal en razón de estos principios, el grado de abstracción de los mismos plantea severas dificultades interpretativas que serían difíciles de conciliar en torno a la cohesión social de sus integrantes. Sería una crítica que, en otras palabras, actualizaría y aplicaría al PC la distinción entre conceptos y concepciones, donde los primeros serían moralmente incontrovertidos en su nivel de generalidad pero que, a través de las segundas, aparecerían los disensos y desacuerdos que impedirían la ligazón social.

La segunda crítica destaca lo extenso del PC: se ha afirmado que las ideas o principios fundamentales en los que se basa y estructura el PC no tienen conexión exclusiva con lo “europeo” y son más bien universales. Esta crítica, por lo tanto, sostiene que el PC entendido en base a principios de libertad, democracia y derechos fundamentales en realidad no tiene nada *específicamente* europeo y mal pueden servir como una forma de identidad regional para la UE.

Pareciera que el PC está cruzado entre demasiada ambición y demasiada poca

³⁶ Kumm (2005b).

³⁷ Véase especialmente, Habermas (1995), (1999), (2000) y (2005).

³⁸ Un buen recuento de las críticas que resumiremos se encuentra en Kumm (2005a), pp. 320 y ss.; Íd. (2008), pp. 120 y ss. Para otras críticas, referidas tanto a su aplicación en integración regional de la UE como del concepto en general, véase por ejemplo a Grimm (1995) y Kymlicka (1995).

concreción. Sin embargo, pienso que los dos grupos de críticas siguen razonando en base a una identidad “sustantiva” y no procedimental, como es la que nos ofrece el PC – especialmente aquel propuesto por Habermas–. En realidad, las identidades colectivas sufren, en la actualidad, una desconexión con sus raíces históricas de significado y ya no dependen de las características originales de cosmovisión que compartía un *demos* con un *ethnos*³⁹. En las sociedades contemporáneas y especialmente a niveles supraestatales, la identidad colectiva se estructura en base a un consenso formal cuyo eje articula la Constitución⁴⁰. Exigirle sustancialismo a una identidad “procedimental” sería exigir patriotismo en clave nacionalista, lo que constituye una idea históricamente superada como factor de unidad⁴¹. No obstante, la cohesión social bien puede llevarse a través de un proceso democrático deliberativo, que asegura la autorrealización personal, por un lado, y permite la mantención de las identidades culturales individuales o de pequeños colectivos, por el otro. En otras palabras, la integración que otorga la Democracia deliberativa no privilegia ni menoscaba las identidades ciudadanas pero exige un mínimo de compromiso con el proceso político de decisión, como manifestación de la ciudadanía en general⁴².

En este sentido, las discrepancias que pudieren darse respecto del alcance cada uno de los principios nucleares –o *constitutional essentials*, como los denomina Michelman⁴³– no impide que se desarrolle constructivamente y a través del diálogo una identidad posnacional, reafirmando la condición de proyecto inconcluso y con apertura hacia el futuro que siempre ha asumido el PC, especialmente en el ámbito de la UE⁴⁴. Lo único que exige el PC, en este punto, es no controvertir los supuestos mínimos que permiten la formación de opinión pública discursiva y los derechos fundamentales que protegen la autonomía individual.

Adicionalmente, la UE, como proyecto constitucional y leído bajo los lentes del PC,

³⁹ Habermas (2005), p. 623: “El Estado nacional había fundado, pero sólo transitoriamente, una estrecha conexión entre *ethnos* y *demos*. Pero conceptualmente la ciudadanía fue desde siempre independiente de la identidad nacional”.

⁴⁰ Cronin (2003), pp. 10 y ss.

⁴¹ Se trata de una visión sumamente estrecha para las actuales democracias. Cfr. Lacroix (2002), pp. 948 y ss.

⁴² Cronin (2003), p. 12.

⁴³ Michelman (2001).

⁴⁴ Müller (2007), pp. 124 y ss.

no excluye las identidades nacionales ni se cierra a una proyección cosmopolita. En primer lugar, no suplanta las identidades nacionales puesto que todos los nacionales y sólo ellos pueden ser ciudadanos de la Unión: en otras palabras, la ciudadanía europea no solo se construye reverencialmente en base a los estados de la Unión, sino que además los presupone en sus categorías de actuación⁴⁵. Se trata de un proceso abierto de deliberación y de construcción social que rebasa el esquema de fronteras de los Estados nacionales, pero que exige mínimamente ciertas condiciones de pertenencia, una de ellas –la condición de ser Estado europeo– la que delimita sus márgenes de acción⁴⁶. Evidentemente que el PC – en tanto categoría política– no se cierra al nivel de integración regional, como ya hemos revisado, pero eso no niega que la misma mecánica procedimental se autoimponga sus radios de acción y sus puntos de referencia⁴⁷. Esto, a su vez, permite la conservación de la diversidad y pluralidad interna de la macroestructura políticamente referencial.

IV. AMÉRICA LATINA Y EL PATRIOTISMO CONSTITUCIONAL

La integración de América latina constituye una promesa que surge desde los albores de la independencia de los Estados nacionales que actualmente la conforman. Empero, hasta el día de hoy se ve cruzada por una serie de condicionantes que han dificultado la profundización de los procesos de democratización y consolidación institucional⁴⁸, por un lado, y de la integración regional, por el otro.

Intentaremos analizar ciertos rasgos que permitirían consolidar un proceso de integración en América Latina en base a la categoría política del PC. Adicionalmente, revisaremos algunos de los desafíos que esta forma de comprensión de la identidad colectiva posnacional implica para la región, especialmente en la fidelidad respecto de

⁴⁵ Kumm (2008), p. 125.

⁴⁶ Sobre el alcance de la membresía referencial europea, véase a Kumm (2005a), pp. 323 y ss.

⁴⁷ Si bien concedo que, a partir de este punto, el PC en sus extensiones, siempre puede tender a la totalidad y al espectro cosmopolita. En realidad, depende del grado de aceptación de los *constitutional essentials*, puesto que sin ellos es imposible articular el diálogo deliberativo a partir del cual se genera la identidad procedimental de un patriotismo de la Constitución. Por ello, como categoría política, el PC nunca puede ser concebido en referencia –única y exclusiva– a un texto constitucional positivo –“Ley Constitucional”, diría Carl Schmitt– sino que su estructuración se desarrolla en base a una idea moral y política de reconocimiento intersubjetivo de autonomía individual y de un criterio de corrección de normas basado en una lógica discursiva amplia.

⁴⁸ Cardoso y Foxley (2009).

normas e instituciones.

Elementos para un patriotismo constitucional latinoamericano

A raíz de la experiencia europea, intentaré identificar tres rasgos nucleares para la consolidación de un PC latinoamericano. Se trata de un resumen esquemático pero que permite autodescribir un proceso de identificación regional en base a la heterorreferencia del proceso europeo.

El caso latinoamericano es bastante especial para los desafíos que plantea el PC y me parece que sus rasgos permiten perfilar la construcción de una comprensión identitaria supraestatal. Para ello, en primer lugar, hay que tener presente el componente del lenguaje como elemento nuclear en la configuración de identidades colectivas. Como ha señalado Kymlicka, “si reparamos en la manera en que operan los debates políticos [...], encontraremos que el idioma es cada vez más importante en la definición de las fronteras de las comunidades políticas y en la definición de las identidades de los actores políticos”⁴⁹. La falta de un idioma común, para el caso europeo, ha sido precisamente uno de los condicionantes que ha afectado a la formación de una esfera pública propiamente europea⁵⁰. Para el caso latinoamericano, es dable argumentar que la tradición lingüística castellana ha impregnado mayoritariamente en los integrantes de la región. Este elemento, considerado mínimo a primera vista, es una potente condición de posibilidad para la generación y profundización de un espacio de la opinión pública sobre asuntos regionales, puesto que permite el diálogo y la deliberación en clave y signos comunes para la mayoría y permite acercar la discusión política a todos los ciudadanos⁵¹. Si bien existen barreras idiomáticas con la población brasileña, la diferenciación entre español y portugués no parece tener una magnitud tal que obstaculice un diálogo natural de la esfera pública latinoamericana.

Además del idioma, el subcontinente posee una rica tradición fundada en valores humanistas y cristianos. La religión oficial del imperio español, en su momento, permitió

⁴⁹ Kymlicka (2006), pp. 72-73.

⁵⁰ Grimm (1995), pp. 292 y ss.

⁵¹ Sunkel (2008), pp. 50 y ss.

asentar un acervo cultural en determinados ejes de moralidad. En este punto, no se trata, como bien apunta Kumm respecto del caso europeo, de volver a un Estado confesional, sino de entender que la fuerza espiritual que emana de la tradición judeo-cristiana tiene un rol importante que jugar en el desarrollo de una narrativa de integración común en términos regionales. Además, esta tradición ha ido incorporando las ideas y valores propios del PC⁵².

Finalmente, existe un rasgo común en la conformación de los valores del PC que puede ser aplicable al caso latinoamericano. Me refiero al arranque de la comprensión republicana del autogobierno y de la libertad, como vehículos de resistencia frente a la dominación ilegítima de la metrópoli española y portuguesa en su momento –aunque ésta última con ciertos matices-. Me parece que resaltar los rasgos de independencia en la conformación de los Estados nacionales latinoamericanos constituye un rasgo propio que puede ser repensado en clave posnacional, al reivindicarse una identidad procedimental basada en la confluencia de autonomía individual y autonomía soberana, al tenor habermasiano.

Estos elementos permiten establecer condiciones de posibilidad en la construcción de un PC latinoamericano. Sin embargo, para la región en cuestión, la mayor dificultad que surge en un tipo de identidad posnacional como el que estamos analizando se encuentra en la consolidación de instituciones democráticas y en el respeto de los derechos fundamentales⁵³. Si el vínculo de integración que promete un patriotismo de la constitución se basa, precisamente, en la configuración de un espacio imparcial de deliberación política, donde la fidelidad a normas, valores y procedimientos es esencial, la carencia de una cultura constitucional que sirva de soporte a este factor de unidad política es un problema estructural a la hora de aplicar el PC a Latinoamérica. La fragilidad de nuestras instituciones, unido a la falta de protección plena en el ejercicio de libertades civiles⁵⁴, conspira en contra de la generación de un PC en nuestros países. Como ha señalado un autor, un proyecto de integración es de largo plazo, “que requiere políticas públicas

⁵² Sobre todo esto, en relación al caso europeo pero perfectamente aplicable al caso latinoamericano, véase a Kumm (2005a), pp. 326-328.

⁵³ Leiva Lavalle (2008), pp. 11-31.

⁵⁴ Recientemente sobre este punto, Walker (2009).

sostenidas, entre otros ámbitos, en materia de infraestructura para la integración; convergencia en las políticas económicas [...] y de migración; marcos regulatorios estables; gobiernos con capacidad de anteponer intereses de largo plazo a conflictos generados por el proceso de integración; y capacidad de ceder soberanía a instituciones de integración fuertes”⁵⁵. Cabe señalar que la integración no es meramente económica y que el PC puede consolidar dicha afirmación, toda vez que los procesos generados por MERCOSUR no han sido del todo satisfactorios, en tanto unión aduanera imperfecta⁵⁶.

V. A MODO DE CONCLUSIÓN

Los desafíos de la integración latinoamericana son diversos y múltiples. El proceso europeo de integración ha ido imponiendo un cierto modelo de cómo avanzar a estructuras macrofederales de integración regional. Su propia dinámica, impulsada desde la Comunidad Económica Europea, ha ido derivando en una constelación política. El PC supone una forma novedosa de entender la cohesión de la sociedad a nivel estatal y supraestatal y puede ser una herramienta de comprensión del proceso de integración regional que amplíe la mirada más allá de los modestos avances que ha significado MERCOSUR. En ello, sin embargo, el factor clave estará asociado a la gobernabilidad y al desarrollo de instituciones democráticas⁵⁷, que permitirá definir el grado de fidelidad y lealtad que, como ciudadanos latinoamericanos, podemos prestar a ciertos valores y principios que asumimos comunes y como propios. Esta tarea, sin embargo, parece prestar ciertas bases de autocomprensión mutua en las que los disensos están por debajo del mínimo indispensable que exige el PC y, a la vez, permitir un diálogo fluido y libre en la construcción de un futuro en conjunto.

⁵⁵ Sunkel (2008), p. 69.

⁵⁶ Casanueva (2008), pp.79 y ss.

⁵⁷ Correa (2008), pp. 145 y ss.

BIBLIOGRAFÍA

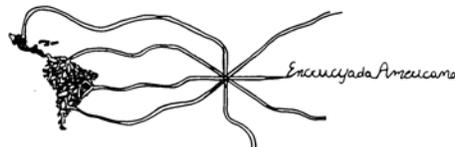
- Bengoetxea, Joxerramon y Ugartemendia, Juan Ignacio (1997): “Civil Disobedience as Constitutional Patriotism”, en *Legal Studies* (Vol. 17).
- Cardoso, Fernando Henrique y Foxley, Alejandro (eds.) (2009): *A Medio Camino. Nuevos Desafíos de la Democracia y del Desarrollo en América Latina* (Santiago, Uqbar Editores, Colección CIEPLAN).
- Casanueva, Héctor (2008): “Realidad y Perspectivas de la Integración Latinoamericana”, en Leiva Lavalle, Patricio (ed.), *Los Caminos para la Integración de América Latina* (Santiago, Universidad Miguel de Cervantes, Instituto Latinoamericano de Relaciones Internacionales).
- Correa, Enrique (2008): “La Gobernabilidad en América Latina”, en Leiva Lavalle, Patricio (ed.), *Los Caminos para la Integración de América Latina* (Santiago, Universidad Miguel de Cervantes, Instituto Latinoamericano de Relaciones Internacionales).
- Cronin, Ciaran (2003): “Democracy and Collective Identity: In Defence of Constitutional Patriotism”, en *European Journal of Philosophy* (Vol. 11, N° 1).
- Ferrajoli, Luigi (2004): *Razones Jurídicas del Pacifismo* (Traducc. Perfecto Andrés Ibañez *et al.*, Madrid, Trotta).
- (2006): *Derecho y Garantías. La Ley del más Débil* (Madrid, Trotta).
- (2008): *Democracia y Garantismo* (Madrid, Trotta).
- Grimm, Dieter (1995): “Does Europe Need a Constitution?” en *European Law Journal* (Vol. 1, N° 3).
- Häberle, Peter (2007): *El Estado Constitucional* (Traducc. Héctor Fix Fierro, Buenos Aires, Astrea).
- Habermas, Jürgen (1991): *Escritos sobre Moralidad y Eticidad* (Traducc. Manuel Jiménez Redondo, Barcelona, Paidós).
- (1992): *Teoría de la Acción Comunicativa* (Traducc. Manuel Jiménez Redondo, Madrid, Taurus, Vol. II).
- (1995): “Remarks on Dieter Grimm’s ‘Does Europe Need a Constitution?’”, en *European Law Journal* (Vol. 1, N° 3) [hay traducción al español: “¿Necesita Europa una Constitución? Observaciones a Dieter Grimm”, en Habermas, Jürgen (1999): *La Inclusión del Otro. Estudios de Teoría Política* (Traducc. Juan Carlos Velasco Arroyo y Gerard Vilar Roca, Barcelona, Paidós)].

- (1999): *La Inclusión del Otro. Estudios de Teoría Política* (Traducc. Juan Carlos Velasco Arroyo y Gerard Vilar Roca, Barcelona, Paidós).
- (2000): *La Constelación Posnacional* (Traducc. Pere Fabra Abat *et al.*, Barcelona, Paidós).
- (2005): *Facticidad y Validez. Sobre el Derecho y el Estado Democrático de Derecho en Términos de Teoría del Discurso* (Traducc. Manuel Jiménez Redondo, Madrid, Trotta, 4ª ed.).
- (2007): *Identidades Nacionales y Postnacionales* (Traducc. Manuel Jiménez Redondo, Madrid, Tecnos).
- Kant, Immanuel (2003): *La Paz Perpetua* (Traducc. F. Rivera Pastor, Madrid, Espasa Calpe).
- Kymlicka, William (1995): *Multicultural Citizenship* (Oxford, Oxford University Press).
- (2006): *Fronteras Territoriales* (Traducc. Karla Pérez Portilla, Madrid, Trotta).
- Kumm, Mattias (2005a): “The Idea of Thick Constitutional Patriotism and Its Implications for the Role and Structure of European Legal History”, en *German Law Journal* (Vol. 6, N° 2).
- (2005b): “To Be a European Citizen: Constitutional Patriotism and the Treaty Establishing a Constitution for Europe”, en ERIKSEN, Erik Odvar *et al.* (eds.), *The European Constitution: The Rubicon Crossed?* (ARENA Report).
- (2008): “Why Europeans will not Embrace Constitutional Patriotism”, en *Int’l J. Const. L.* (Vol. 6, N° 1).
- Lacroix, Justine (2002): “For a European Constitutional Patriotism”, en *Political Studies* (Vol. 50).
- Leiva Lavalle, Patricio (ed.) (2008): *Los Caminos para la Integración de América Latina* (Santiago, Universidad Miguel de Cervantes, Instituto Latinoamericano de Relaciones Internacionales).
- Lowenstein, Karl (1937): “Militant Democracy and Fundamental Rights”, en *American Political Science Review* (Vol. 31).
- Michelman, Frank (2001): “Morality, Identity and ‘Constitutional Patriotism’”, en *Ratio Juris* (Vol. 14, N° 3).
- Müller, Jan-Werner (2006): “On the Origins of Constitutional Patriotism”, en

Contemporary Political Theory (Vol. 5).

- (2007): *Constitutional Patriotism* (Princeton, Princeton University Press).
- (2008): “A General Theory of Constitutional Patriotism”, en *Int’l J. Const. L.* (Vol. 6, N° 1).
- Nussbaum, Martha (1999): *Los Límites del Patriotismo. Identidad, Pertenencia y “Ciudadanía Mundial”* (Traducc. Carme Castells, Barcelona, Paidós).
- Soltan, Karol Edward (2008): “Constitutional Patriotism and Militant Moderation”, en *Int’l J. Const. L.* (Vol. 6, N° 1).
- Sunkel, Osvaldo (2008): “Desarrollo e Integración Latinoamericana”, en Leiva Lavalle, Patricio (ed.), *Los Caminos para la Integración de América Latina* (Santiago, Universidad Miguel de Cervantes, Instituto Latinoamericano de Relaciones Internacionales).
- Sternberger, Dolf (2001): *Patriotismo Constitucional* (Traducc. José María Rosales y Luis Villar Borda, Bogotá, Universidad Externado de Colombia)
- Walker, Ignacio (2009): “Por una Democracia de Instituciones en América Latina”, en *Estudios Públicos* (N° 113).

Nota: todas las citas literales del inglés al español, dentro del cuerpo del texto, corresponden a traducciones libres del autor.



Revista Encrucijada Americana. Año 2. N° 2. Primavera-Verano 2008

Universidad Alberto Hurtado

Departamento de Ciencia Política y Relaciones Internacionales

Cienfuegos 46 "A", 2° Piso, Santiago, Chile. Teléfono (56-2) 889 7476.

Email: america@uahurtado.cl